



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la modificación de autorización administrativa previa y por la que se otorga la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0298/2022; IP-PC-0299/2022.

N.º Exp. SP: AT 2020/307 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de autorización de construcción.*

Con fecha 26 de febrero de 2022, la sociedad Planta Solar Opde19, SL, con NIF B71354690 y domicilio social en P.º Santos Justo y Pastor, CP 31510 de Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), para lo cual presentó los proyectos de ejecución “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” y “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0298/2022; IP-PC-0299/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/307 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “La Ginebrosa”, de Planta Solar Opde19, SL.
- Planta Fotovoltaica “La Ventolera”, de Planta Solar Opde59, SL.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a estas instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en fecha 3 de mayo de 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83; en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y mediante el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Se han solicitado informes al Ayuntamiento de Azuara y al Ayuntamiento de Fuendetodos, que no los emitieron.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Idesamgar, SL, respondió en fecha 10 de mayo de 2023 que es propietario de la infraestructura línea aérea SET Mata Alta - CS Promotores Fuendetodos y que, analizadas las afec-



ciones: El trazado de la línea subterránea no cumple la distancia mínima con los apoyos de su línea y por ello, solicita su modificación; Solicita al promotor las medidas que se tendrán en cuenta a la hora de ejecutar la línea para evitar afecciones; Solicita al promotor que comunique con al menos 15 días de antelación el inicio de las obras en la zona de las afecciones identificadas.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, informó el 11 de mayo de 2023 estableciendo un condicionado.

- EDP Renovables España, SL, respondió el 13 de junio de 2023 estableciendo un condicionado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro que estableció un condicionado en su informe de fecha 13 de junio de 2023.

- Red Eléctrica de España, SA, informó el 16 de junio de 2023 que, en cuanto a la subestación no presenta oposición y en cuanto a la línea aéreo- subterránea a 132 kV, no presenta oposición. Establece una serie de requisitos que debe cumplir el promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

- En relación a la alegación presentada por Idesamgar, SL, el promotor respondió el 3 de julio de 2023:

Que el reglamento de líneas eléctricas de alta tensión no especifica ninguna distancia mínima a mantener entre un cable subterráneo y los apoyos de las líneas aéreas.

Que el trazado de la línea LAT SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos transita por camino existente, por lo que cualquier trazado alternativo implicará mayores afecciones ambientales y a parcelas particulares.

Que las medidas a tener en cuenta a la hora de ejecutar la línea serán definidas por empresa que ejecute los trabajos dado que no existe normativa específica sobre cruzamientos de línea subterránea bajo línea aérea.

En todo momento, tanto la maquinaria empleada en la ejecución de los trabajos como el personal presente en las obras deberá respetar las distancias de seguridad a los puntos de tensión de la línea aérea existente, según se recogerá en el Plan de Seguridad de la obra, que se elaborará basándose en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el proyecto de las instalaciones.

Que Planta Solar Opde19, SL, comunicará con antelación suficiente la ejecución de los trabajos de obra de sus instalaciones a Idesamgar, SL.

- En relación al condicionado emitido por E-Distribución Redes Digitales, con fecha 3 de julio de 2023 manifestó conformidad.

- En relación a la alegación presentada por EDP Renovables España, SLU, el promotor respondió el 3 de julio de 2023 que mantiene abierta una línea de comunicación para la negociación de un procedimiento de trabajo que permita asegurar la calidad y seguridad de las actuaciones a realizar y garantizar la futura coexistencia de ambas líneas en la zona y comunicará con antelación suficiente la ejecución de los trabajos de obra de sus instalaciones.

- En relación con la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 3 de julio de 2023 el promotor manifestó conformidad e indicó que el 17 de octubre de 2022 solicitó la autorización de las afecciones a Dominio Público Hidráulico con el proyecto Línea 132 SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, obteniendo respuesta el 20 de octubre de 2022 con el inicio al procedimiento administrativo.

- Con fecha 26 de julio de 2023 se manifestó conformidad al condicionado emitido por Red Eléctrica de España.

El 15 de enero de 2024 se aportó acuerdo entre los promotores para compartir la infraestructura de evacuación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: "En lo referente a las alegaciones de EDP Renovables España, SL, y de Idesamgar, SL, tanto el promotor como los alegantes deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09".

Vistos los informes emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos entidades afectados.



Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones emitido el 17 de enero de 2024 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” y al “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”, según el informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03422-22A.

El “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03423-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 17 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se emitió Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora, en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950); en el que se establece que “las modificaciones planteadas se consideran compatibles con lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950).”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuentetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuentetodos (Zaragoza), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuentetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022.

Consta en el expediente el Informe de 22 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuentetodos Colectora, en los términos municipales de Azuara y Fuentetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 17 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a estas instalaciones.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde19, SL, para las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuentetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuentetodos (Zaragoza).

Esta autorización modifica la Resolución de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa SET Colectora Fuentetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuentetodos (Zaragoza); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 23 de septiembre de 2022.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuentetodos colectora”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03422-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”; suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03423-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Denominación de las instalaciones:	SET La Ginebrosa 30/132 kV LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos
Ubicación de la instalación:	TT.MM de Azuara y Fuendetodos
Infraestructuras compartidas:	SI
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos ocho euros con quince céntimos (2.188.208,15 euros).

2. Características técnicas:

SET La Ginebrosa 30/132 kV.

La Subestación estará constituida por una posición intemperie de transformador-línea 132/30 kV de 60/75 MVA Onan/Onaf con regulación en carga. Un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de 47 x 41 m en el que se situarán, además del sistema de 132 kV, el edificio de interconexión y control. La subestación tiene como objetivo evacuar la energía generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas La Ginebrosa y La Ventolera.

La parte de la subestación con nivel de tensión a 132 kV, se ubicará en un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel (interruptores, seccionadores, seccionadores con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. También se instalará la aparamenta de exterior de media tensión. La topología en el parque de 132 kV será una posición intemperie, rígida no ampliable de trafo mas línea (132 / 30 kV 60 / 75 MVA), con salida subterránea de línea. La posición de transformador de potencia con salida de línea dispondrá de: Seis (6) pararrayos autoválvula con contador de descargas; Un juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección; Interruptor tripolar automático de corte en SF6; Seccionador tripolar de 145 kV con puesta a tierra; Un juego de tres (3) transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección. La unión entre las diferentes aparamentas en 132 kV se realizará con cable de aluminio-acero tipo LA-280, de 281,1 mm² de sección, 8.620 kg de carga de rotura y 0,977 kg/m de peso.

El sistema eléctrico de 30 kV estará formado por un único circuito, uno por cada parque fotovoltaico; por lo tanto, habrá dos semibarras que se unirán al secundario del transformador. El sistema eléctrico de 30 kV estará constituido por celdas prefabricadas compactas, de ejecución metálica, tipo interior, con aislamientos y corte en SF6 destinadas a los distintos servicios. A continuación, se describen las celdas de cada una de las semibarras:

- Semibarra del PFV La Ginebrosa: Dispondrá de 3 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de servicios auxiliares.
- Semibarra del PFV La Ventolera: Dispondrá de 2 celdas de línea, 1 celda de trafo y 1 celda de batería de condensadores.

LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos.

Se trata de una línea aéro-subterránea de alta tensión de 132 Kv, con origen en la subestación "SET La Ginebrosa 30/132 kV" y final en la subestación "SET Fuendetodos Colectora", atravesando los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza). Tiene una longitud total de 6.209 metros, dividida en los siguientes tramos:

- Tramo 1: línea subterránea, con origen en la SET La Ginebrosa 30/132 kV y final en el apoyo PAS 92, con conductor Xlpe 1x630 mm² Al y longitud 168 metros.
- Tramo 2: línea aérea, origen en el apoyo PAS 92 y final en el apoyo PAS 104, sobre 13 apoyos (objeto de otro proyecto "LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuende-



todos”, expediente SP Zaragoza AT 2021/127 y SP Teruel AT 0153/2020), conductor LA-380 y longitud 4.144 metros.

- Tramo 3: línea subterránea, origen en apoyo PAS 104 y final en SET Fuendetodos Colectora, con conductor Xlpe 1x630 mm² Al y longitud 1.897 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 22 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora, en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documenta-



ción prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.